

**ACTA/No. TREINTA Y DOS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día tres de mayo del año dos mil dieciocho. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, doctor Florentín Meléndez Padilla, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes Celina Escolán Suay y María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Doris Luz Rivas Galindo, Leonardo Ramírez Murcia, José Roberto Argueta Manzano, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. EXAMEN DE NOTARIADO (FECHA DE INSCRIPCIÓN Y REALIZACIÓN) II. COMPETENCIA 43-COM-2018. III. CONMUTACIONES: a) 1-CONM-2017. b) 5-CONM-2017. c) 6-CONM-2017. d) 8-CONM-2017. e) 12-CONM-2017. IV. INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) D-19-CM-14 instruido contra el licenciado Mario Edgardo Cativo Sandoval. b) D-24-RD-04 instruido contra el licenciado Dagoberto Elías Rubio Bonilla. a) D-12-HE-07 instruido contra la licenciada Elba Yaneth Henríquez Martínez. b) D-20-RA-08 (Recurso de revocatoria) instruido contra el licenciado Adolfo Enrique Ramírez López. c) D-18-MD-17 instruido contra el licenciado Douglas

Antonio Morales Molina. d) 10-SJ-11: licenciado José Gilberto Salgado Arana.

e) D-39MR-15: doctor. Ramón Antonio Morales Quintanilla (Recurso). Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos por parte del Magistrado Presidente quien da lectura a la agenda propuesta. Se retira el punto de Investigación Judicial por enfermedad del Director del área. **Se aprueba agenda con doce votos.** I) EXAMEN DE NOTARIADO. Se presenta propuesta de la Comisión de Abogacía y Notariado sobre periodo de inscripción y fechas de realización para la prueba de este año. **Se llama a votar porque el periodo de Inscripción para el Examen de Suficiencia para el Ejercicio del Notariado del día uno al quince de junio de dos mil dieciocho y que la prueba sea realizada los días domingos veintiuno y veintiocho de octubre: doce votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Sánchez de Muñoz.** II) COMPETENCIA 43-COM-2018. Magistrada Regalado presenta propuesta de resolución en conflicto de competencia suscitado entre Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro con sede en esta ciudad y la Cámara de lo Contencioso Administrativo para conocer de Recurso de Apelación de Laudo Arbitral. Se analiza la vigencia de la norma de procedimientos administrativos aplicable y las reglas procesales aplicables. **Se llama a votar por que la competencia para conocer del recurso planteado recae en la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro: doce votos.** No vota Magistrada

Sánchez de Muñoz. III) CONMUTACIONES. a) 1-CONM-2017. El solicitante es el señor Adilio Dorelas Medrano condenado a veinte años de prisión, radica su solicitud en el hecho en que la condena fue dictada en su ausencia y sostiene que actuó en legítima defensa. El Consejo Criminológico ha emitido informe desfavorable, no obstante consta que: tiene participaciones en programas de formación laboral, es monitor del modelo de gestión penitenciaria y que desde la comisión del hecho en 1994 hasta la captura en 2011, no hay reincidencias. Magistrado Blanco refiere a nivel general que hay jurisprudencia constitucional sobre la determinación de personas que privadas de libertad adaptadas puedan gozar de beneficios penitenciarios, pero no está de acuerdo en que a través de los recursos de gracia se hagan análisis procesales no contemplados en la sentencia de mérito y menos, que se haga un reconocimiento a posteriori de supuestas violaciones a garantías procesales. Magistrada Rivas Galindo explica que dentro de la solicitud se plantea la revisión de habersele condenado en ausencia. **Se llama a votar por emitir dictamen favorable a la petición del ciudadano Adilio Dorelas Medrano: doce votos.** No vota licenciada Escolán Suay. b) 5-CONM-2017. La solicitud presentada a favor de la señora Mariana López Zelada por el delito de homicidio agravado y se le condenó a la pena de prisión de veinticinco años. A partir del Informe del Consejo Criminológico se determina que ha cumplido con las dos terceras partes de su condena, dando resultados favorables en su

proceso de readaptación y resocialización y presenta factores resistentes al delito y su adaptabilidad social es alta. Magistrado Blanco hace observaciones sobre la inclusión de las garantías constitucionales y legales, que no es propio del análisis del Pleno. Magistrado Meléndez propone que se retome el análisis de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre Agapito Ruano, puntualiza además que se trata de uno de los casos de las denominadas “diecisiete”. Propone se haga publicidad del contenido del dictamen. **Se llama a votar por emitir dictamen favorable a la petición de Conmutación de la señora Mariana López Zelada: doce votos.** No vota licenciada Escolán Suay. c) 6-CONM-2017. La solicitante es la señora Roxana del Carmen Martínez de Pérez. Se le condenó a la pena de prisión de quince años por extorsión agravada. Dentro del análisis se han retomado las razones de índole jurídica al estar evidenciado se trata de la actuación en la figura de complicidad en el cometimiento del delito. Magistrado Meléndez refiere que la facultad de la Corte no alcanza a realizar recomendaciones como las propuestas, por estar más allá del dictamen al que es competente del Pleno. **Se llama a votar por emitir dictamen favorable a la petición de conmutación presentada por la señora Roxana del Carmen Martínez de Pérez: once votos.** NO votan: Magistrados Escolán y Rivera Márquez. d) 8-CONM-2017. Se presenta solicitud a favor de José Audelio Rivera condenado a la pena de prisión de quince años por homicidio doloso. Se revisa que se condenó en ausencia, ha observado buena conducta, no ha sido sancionado disciplinariamente, ha cumplido la tercera parte de la pena y el

dictamen criminológico es favorable. Magistrada Rivas Galindo refiere que la Ley Especial considera que cuando hay razones de índole jurídica que beneficien al peticionario pueden ser utilizadas. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados: González y López Jeréz. Se llama a votar por emitir dictamen favorable: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz, Dueñas, Argueta Manzano, Blanco, Meléndez, Pineda, Regalado, Velásquez, Bonilla y Rivas Galindo. e) 12-CONM-2017. Solicitud a favor de Perla Marina Quiñonez Lazo, condenada por el delito de Extorsión a quince años. Ha cumplido siete años y diez meses. Se ha acreditado el aprovechamiento positivo de las oportunidades formativas en los programas beneficiarios. Magistrado Blanco estima que dentro del estudio del Consejo Criminológico sería importante se lograra determinar si se ha realizado la desvinculación a la estructura criminal a la que perteneció. Magistrada Rivas Galindo menciona que en los centros penitenciarios no se cuenta con psiquiatra y da lectura a dictamen del Consejo Criminológico. **Se llama a votar por emitir dictamen favorable a la petición de conmutación de la señora Perla Marina Quiñonez Lazo: seis votos. Se instruye elaborar dictamen desfavorable. Se llama a votar por prevenir si el Consejo Criminológico ha estimado la desvinculación con las pandillas: diez votos.** IV) INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. **Se deja constancia del retiro del Pleno del Magistrado Presidente. Preside la sesión a partir de este punto el Magistrado Florentín Meléndez Padilla.** a) D-19-CM-14. **Se solicita el retiro del Pleno ya que se**

encuentra en revisión del proyecto. b) D-24-RD-04 instruido contra el licenciado Dagoberto Elías Rubio Bonilla. Se presenta el contenido del recurso presentado por el profesional: inexistencia del instrumento por el cual se le sanciona, incongruencia en el fallo porque se le absuelve y se le sanciona al mismo tiempo, violación al debido proceso y violación al principio de proporcionalidad. Magistrado Meléndez consulta sobre la resolución aprobada con fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete. Se relaciona que se cuenta con los audios de la sesión donde se tomó el acuerdo respecto del expediente disciplinario y existe la evidencia que no se trata de la decisión tomada por el Pleno la que se formalizó en la resolución proveniente de la Sección. Se suspende la discusión de este caso, para revisión y posterior análisis. c) D-12-HE-07 instruido contra la licenciada Elba Yaneth Henríquez Martínez. Se conoce de la infracción de Incumplimiento de obligaciones profesionales notariales, evidenciándose que la profesional entregó cuatro años después de su Libro de Protocolo, contra lo dispuesto en el artículo veintitrés de la Ley de Notariado. **Se llama a votar por sancionar por el periodo de un año a la licenciada Elba Yaneth Henríquez Martínez por Incumplimiento de obligaciones notariales: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Regalado, González, Escolán, Meléndez, Argueta Manzano, Sánchez de Muñoz, Rivera Márquez y López Jeréz. d) D-20-RA-08. Recurso de Revocatoria interpuesto por licenciado Adolfo Enrique Ramírez López. La decisión fue de Inhabilitación del profesional por el periodo de tres años, habiéndose comprobado la falsedad en la elaboración de documento

notarial. De los argumentos para interponer el recurso, se relacionan las pruebas presentadas tanto por el profesional como por la actividad de esta Institución.

Se llama a votar por declarar sin lugar la revocatoria solicitada por el licenciado Ramírez López: nueve votos. Autorizan con su voto los Magistrados:

Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Regalado, González, Meléndez, Argueta Manzano y Rivera Márquez. e) D-18-MD-17 instruido contra licenciado Douglas Antonio Morales Molina. Se conoce de la infracción de Incumplimiento de Obligaciones Profesionales en el Ejercicio de la Función Pública Notarial. Habiéndose ordenado la certificación de las Diligencias para la reposición de Libro de Protocolo donde se observa la trasgresión del plazo establecido en la Ley de Notariado para la entrega del Libro de Protocolo vencido.

Se llama votar por exonerar al licenciado Douglas Antonio Morales Molina por no existir conducta sancionable en cuanto a haber iniciado tardíamente las diligencias de reposición: diez votos. Se llama a votar por suspender por el término de un año al licenciado Douglas Antonio Morales Molina en el Ejercicio de la Función Pública del Notariado por infracción al artículo veintitrés de la Ley de Notariado: ocho votos. Autorizan con su voto los

Magistrados: Dueñas, Sánchez de Muñoz, Meléndez, Regalado, Ramírez Murcia, Velásquez, Bonilla y Rivas Galindo. f) D-10-SJ-11 instruido contra licenciado José Gilberto Salgado Arana. Dentro del análisis de la solicitud de rehabilitación presentada por el profesional se observa el incumplimiento parcial de la decisión del Pleno al evidenciarse que el mismo, no entregó en el periodo de sanción, los

sellos autorizados a su persona, conforme a la decisión del Pleno. **Se llama a votar por declarar finalizada la suspensión en el Ejercicio de la Abogacía y de la Función Pública del Notariado, informando a la Fiscalía General de la República el incumplimiento de la entrega de sellos: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Ramírez Murcia, Regalado, Meléndez, López Jeréz, Rivera Márquez y Sánchez de Muñoz. g) D-39-MR-15 instruido contra doctor Ramón Antonio Morales Quintanilla. Se conoce del Recurso de Reconsideración o Revisión contra la resolución pronunciada por Corte el día seis de julio de dos mil diecisiete. Se conoce de los argumentos del recurso y analizado que ha sido cada uno de ellos, **se llama a votar por declarar sin lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el licenciado Wilber Alexander Roque Bonilla y sin lugar el dejar sin efecto la sanción de Inhabilitación de tres año en el Ejercicio de la Función Pública del Notariado al doctor Morales Quintanilla y se corrige que el Libro a entregar es el veinticuatro de su Protocolo: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Regalado, Meléndez, Sánchez de Muñoz y Blanco. Se retoma la discusión sobre el recurso del licenciado Dagoberto Elías Rubio Bonilla, proponiendo al respecto del expediente el Magistrado Blanco la siguiente ruta del expediente: 1) Pedirle Informe escrito que se adjunte al expediente, 2) presentarlo ante el Pleno, 3) realizar correcciones a resolución errada y 4) tomar decisión. **Se aprueba lo anterior con ocho votos. Se instruye trasladar a cada despacho: copia del**

informe escrito de Jefa de la Sección sobre el caso, copia de la resolución notificada al peticionario y copia de la transcripción del punto de la sesión del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete. Se da por terminada la sesión a las doce horas y diez minutos, instruyendo sea colocado como punto primero de la agenda el de Informes de la Unidad de Asistencia Jurídico Legal. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.